

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Servicio: Servicios Externos

Asunto: Aprobación de las Bases Generales Reguladoras y Convocatoria de las ayudas para la adquisición de material escolar para el Segundo Ciclo de Educación Infantil, Primaria, Secundaria, Formación Profesional Básica, Bachillerato, Ciclos Medio y Superior, Educación Especial y Programas Formativos de Cualificación Básica (PFCB), así como el Convenio Regulador con las Entidades Colaboradoras para el curso 2020/2021.

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Vista la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones 2019-2021, por acuerdo del Pleno de fecha 26 de febrero de 2019, que recoge la subvención de concurrencia competitiva para ayudas/becas para la adquisición de material escolar para el Segundo Ciclo de Educación Infantil, Primaria, Secundaria, Formación Profesional Básica, Bachillerato, Ciclos Medio y Superior, Educación Especial y Programas Formativos de Cualificación Básica (PFCB), curso 2020/2021.
2. Consta RC202000030259 por importe de 143.800 euros contra la aplicación presupuestaria 0810 32600 48101, de fecha 26 de junio de 2020
3. Consta informe propuesta del Psicopedagogo de Educación de fecha 26/06/2019, en el cual se propone la aprobación de las Bases Generales Reguladoras y Convocatoria de las ayudas/becas para la adquisición de material escolar para el Segundo Ciclo de Educación Infantil, Primaria, Secundaria, Formación Profesional Básica, Bachillerato, Ciclos Medio y Superior, Educación Especial y Programas Formativos de Cualificación Básica (PFCB) , así como la aprobación del Convenio Regulador con las Entidades Colaboradoras para el curso 2020/2021.
4. Consta informe jurídico emitido por la TAG responsable de los Servicios Externos, en fecha 29 de junio de 2020, sobre el procedimiento para la aprobación de las Bases Generales Reguladoras y convocatoria para la concesión de ayudas de Becas material Escolar para el curso 2020/2021
5. Visto el informe propuesta emitido por el servicio de Servicios Externos de fecha lunes, 29 de junio de 2020.
6. Visto el informe de intervención de fiscalización numero 535/2020, de fecha 1/07/2020, fiscalizando de conformidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Legislación aplicable:

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, artículo 2, 8, 9, 22 y 28.1.

SEGUNDO: Analizado el contenido de las bases se desprende que el objeto y la finalización de la presente convocatoria es conceder ayudas para material escolar al alumnado de 2º ciclo de Educación Infantil, Primaria, Secundaria, Formación Profesional Básica, Bachillerato, Ciclos Medio y Superior, Educación Especial, y PFCB para el curso 2020/2021, hasta un máximo de 143.800 euros, presupuestado en la partida 0834 32600 48101, de acuerdo a la

RC202000030259, en uso a la competencia a la que se refiere el artículo 25.2.n) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

TERCERO: En cuanto a las Bases Regulatoras constituye una norma reglamentaria que conforme con el artículo 9.2 de la Ley General de Subvenciones debe aprobarse con carácter previo al otorgamiento de la subvención.

Las bases contienen los requisitos, compatibilidad con otras ayudas, solicitudes, documentación a presentar y plazo de presentación, cuantía y plazos de las ayudas, justificación, que se conceden.

Así mismo, en la Base 5 se propone el procedimiento de concesión por el sistema de Convocatoria abierta en régimen de concurrencia competitiva tal y como establece el artículo 59 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTO: Establecen las bases que la resolución de la convocatoria se publicará en el Portal de Transparencia a través de la página web del Ayuntamiento y en el Tablón de Edictos, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO: **El órgano competente para la aprobación de las Bases es la Alcaldía** en virtud del Decreto núm. 2019/2513, con dación de cuenta al pleno en sesión de fecha 4 de julio de 2019.

SEXTO: Con carácter previo a la aprobación de las citadas bases deberá fiscalizarse por la Intervención Municipal.

Por todo ello y de conformidad con las facultades que me confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

Primero: Aprobar las bases reguladoras que han de regir las ayudas para la adquisición de material escolar, para el alumnado de 2º ciclo de Educación Infantil, Primaria, Secundaria, Formación Profesional Básica, Bachillerato, Ciclos Medio y Superior, Educación Especial, y PFCB para el curso 2020/2021 incluidas en el informe del psicopedagogo de educación de fecha 26/06/2020 y que se anexan.

Segundo: Aprobar la convocatoria de la misma, de acuerdo con las bases aprobadas.

Tercero: Aprobar la redacción del convenio regulador con las entidades colaboradas tal como se en cuenta en el Anexo III.

Cuarto: Publicar las bases y la convocatoria en el Portal de Transparencia a través de la web del Ayuntamiento, en el Tablón de Edictos Municipal, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia

BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS/BECAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR PARA EL CURSO 2020/2021.

1. OBJETO Y DESTINO:

Dentro de la política que lleva a cabo el Ayuntamiento de Aldaia, de colaboración, ayuda y apoyo para las familias de nuestro pueblo que tienen hijos e hijas estudiantes, el ayuntamiento aprueba las presentes bases tienen por objeto regular las ayudas económicas para la adquisición de material escolar al alumnado de 2º ciclo de Educación Infantil, Primaria, Secundaria, Formación Profesional Básica, Bachillerato, Ciclos Medio y Superior, Educación Especial y PFCB para el curso 2020-2021.

2. CUANTIA DE LAS BECAS

El abono de las Becas para la adquisición de material escolar al alumnado de 2º ciclo de Educación Infantil, Primaria, Secundaria, Formación Profesional Básica, Bachillerato, Ciclos Medio y Superior, Educación Especial y PFCB para el curso 2020-2021., se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 0810 32600 48101 del estado de gastos del presupuesto prorrogado para el 2020, habiéndose expedido RC núm. 202000030259, por importe de 143.800 euros.

3. PERSONAS BENEFICIARIAS

Podrá ser beneficiario de estas becas todo el alumnado que curse estudios objeto de la presente ayuda/beca en centros de educación Infantil, Primaria, Secundaria, Formación Profesional Básica, Bachillerato, Ciclos Medio y Superior, Educación Especial y PFCB para el curso escolar 2020/2021.

El alumnado beneficiario deberá estar matriculado en un centro público o concertado salvo el matriculado en un centro de Educación Especial, que sí podrá ser privado.

4. REQUISITOS Y COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Para ser beneficiario de estas becas y para el curso escolar 2020/2021 el beneficiario deberá cumplir con los siguientes requisitos y obligaciones:

- El alumnado deberá estar empadronado en Aldaia con anterioridad a la fecha de publicación de las presentes bases en el BOP.

No se podrán conceder ayudas a empadronados en Aldaia que residan en el ámbito del Barrio del Cristo, al contar la mancomunidad con sus propias ayudas destinadas a mismo objeto.

A estos efectos se considera también empadronados y empadronadas en este municipio a los y las menores en situación de acogimiento familiar o residencial, condición que deberá acreditarse documentalmente.

- El alumnado para el que se solicite la ayuda deberá estar matriculado en un centro público o concertado excepto en Educación Especial para la que la matrícula podrá ser en cualquier centro educativo.
- El material escolar objeto de las presentes becas deberá ser adquirido en las librerías, papelerías, AMPA o establecimientos colaboradores de Aldaia, que firmen con el ayuntamiento el correspondiente convenio. Así mismo y, exclusivamente por su alumnado,

también podrá ser adquirido dicho material en el colegio Mariano Serra, previa firma del convenio.

- Para resultar beneficiario o beneficiaria de las ayudas de esta convocatoria también será requisito no estar incurso en ninguna de las circunstancias que establece el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones. Esto se acreditará mediante presentación firmada de declaración responsable, según texto inserto en la correspondiente solicitud.

5. PROCEDIMIENTO DE CONCESION.

El procedimiento de concesión de estas ayudas se tramitará bajo convocatoria abierta en régimen de concurrencia competitiva.

En el caso de que el crédito consignado sea insuficiente atendiendo al número de solicitudes presentadas y una vez finalizado el plazo de presentación, el importe se repartirá de forma proporcional entre las ayudas concedidas minorando el importe de cada ayuda, salvo que se habilite crédito suficiente.

6. SOLICITUDES, DOCUMENTACION Y PLAZO DE ENTREGA DE SOLICITUDES

Podrán solicitar la ayuda, indistintamente, el padre, la madre o representante legal del alumnado menor de edad o por el propio alumno o alumna en caso de ser mayor de edad en el momento de presentar la solicitud.

Las solicitudes se presentarán telemáticamente desde la sede electrónica de la web del ayuntamiento de Aldaia (www.aldaia.es), a través de certificado electrónico o con usuario y contraseña.

Las solicitudes se presentarán de la forma indicada en el párrafo anterior desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el BOP y hasta el 16 de octubre de 2020 inclusive.

Para familias con dificultad tecnológica se habilita la dirección de correo donde podrán pedir cita para aclarar cualquier duda en el proceso.

La firma de la solicitud supone la aceptación de las bases y la declaración responsable de cumplir con los requisitos citados en la base cuatro.

La condición de matriculado en un centro de Aldaia se comprobará de oficio por la unidad de educación, para lo que los y las solicitantes autorizarán expresamente al ayuntamiento a recabar de su centro de estudios los datos suficientes para su comprobación. Dicha autorización estará incluida en la solicitud.

La condición de matriculado en un centro que no sea de Aldaia se acreditará con un certificado expedido por el centro correspondiente que la persona interesada adjuntará a su solicitud.

En el caso de tener la condición de familia numerosa se deberá adjuntar a la solicitud el título vigente o documentación que lo acredite.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la **siguiente documentación**:

1. DNI de la persona que solicite la ayuda.
2. Justificante del gasto:

- a. En el caso de adquirir el material escolar en librerías, papelerías, en el colegio Mariano Serra (solo su alumnado) o en empresas de suministro de equipamiento laboral para el caso de alumnado de Formación Profesional Básica, que hayan firmado el correspondiente convenio:
 - Aportar facturas originales a nombre de la persona solicitante, que deberá coincidir con el titular de la cuenta que se indique en la solicitud de la beca.

- b. En el caso de adquirir el material en el AMPA del centro escolar:
 - Aportar recibo a nombre del alumno o alumna con membrete del AMPA y sellado, donde figure el nombre y CIF de ésta y donde se relacione el material suministrado y el importe del mismo.

- Adicionalmente, se deberá dejar constancia de la modalidad de pago que ha tenido lugar la operación, con indicación en la factura o recibo de si se ha efectuado por los siguientes medios:
 - pago en efectivo (haciendo constar el sello de “pagado” por parte del proveedor sobre el recibo/factura o emitiendo adicionalmente el debido ticket/factura simplificada),
 - a través de tarjeta de crédito/débito (expidiendo adicionalmente el justificante debido)
 - mediante transferencia bancaria, debiendo adjuntar el correspondiente comprobante.

3. Certificado de matrícula en un centro público o concertado en el caso de matriculados fuera de Aldaia.

4. Acreditación del número de cuenta bancaria incluido en el Anexo I, a través de uno de los siguientes medios:
 - La presentación del ANEXO II Ficha de mantenimiento de terceros, cumplimentado y debidamente firmado.
 - A través de la presentación del documento bancario obtenido vía electrónica o presencial, que acredite la titularidad y el número de cuenta en el cual realizar el ingreso.

5. En el caso de disponer de la condición de familia numerosa, Título Oficial vigente que lo acredite.

6. Declaración responsable de no incurrir en los supuestos del art. 13 de la ley 38/2003 (incluida en el impreso de solicitud).

7. Autorización al Ayuntamiento de Aldaia para recabar por medios telemáticos los certificados correspondientes a la Agencia Estatal Tributaria, a los Servicios correspondientes de la Administración autonómica y a la Tesorería General de la Seguridad Social, a la Agencia

Tributaria Municipal al efecto de realizar las comprobaciones oportunas, así como al acceso de los datos necesarios que obran en su poder para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en las Bases de la presente convocatoria (incluida en el impreso de solicitud).

7. COMPATIBILIDAD

En ningún caso se podrá recibir más de una ayuda municipal en relación a gastos regulados en las presentes bases para el presente curso.

Se da por reproducido el contenido establecido en las bases municipales que regulan el procedimiento de concesión de las ayudas del programa "Xarxa Llibres de Text de la Comunitat Valenciana" 2015/2016, en la base Sexta, apartado 2:

"Estas ayudas son compatibles con la obtención de cualquier otra para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración, ente público o privado, en los términos previstos por la normativa en materia de subvenciones, siempre que la suma de las ayudas percibidas no supere el coste soportado por la adquisición de los bienes subvencionables.

De forma particular, la ayuda del programa Xarxa Llibres es compatible con el programa municipal de ayudas denominado Beca Material Escolar del Ayuntamiento de Aldaia correspondiente al curso 2020/21. Sin embargo, tal y como se ha señalado en el párrafo anterior, la suma de ambas ayudas no podrá superar en ningún caso el gasto total justificado con el material adquirido. A estos efectos, los servicios municipales realizarán las comprobaciones oportunas para determinar el importe a percibir, considerando las condiciones de ambos tipos de ayudas."

Serán los beneficiarios quienes justificarán el cumplimiento de la compatibilidad con otras subvenciones para la misma finalidad, siempre y cuando la adquisición se refiera a libros de texto o materia curricular, bien a través de un certificado del centro escolar, o bien con una declaración responsable y el centro gestor de educación lo verificará e informará.

Las presentes ayudas son compatibles con cualquier otra que convoque el ayuntamiento de Aldaia para atender gastos no regulados en las presentes bases para el presente curso y con distinta finalidad.

8. COMISION EVALUADORA, RESOLUCION CONCESIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS SUBVENCIONES.

Para el examen de las solicitudes de subvenciones se constituirá una comisión evaluadora que estará integrada por los siguientes miembros del servicio de educación:

1. El Técnico Psicopedagogo de educación del Ayuntamiento de Aldaia o personal funcionario sustituto que se designe del área.
2. Dos Funcionarios/as de la Corporación del servicio de educación que se designen.

Una vez valoradas las solicitudes, la comisión de valoración redactará el acta de valoración con indicación de las cuantías que corresponden a cada uno de los beneficiarios con indicación de las solicitudes que se estiman y las que se desestiman, siendo estas últimas motivadas, con indicación del importe concedido y la actividad concreta que se subvenciona.

Recibidas las solicitudes y documentación aportada por los interesados, y vista el acta de valoración, el departamento de educación, como órgano instructor del procedimiento revisará y realizará de oficio cuantas actuaciones estime pertinente para la determinación, conocimiento y comprobación de datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución de

concesiones y denegaciones de la presente convocatoria, formulando la **propuesta de resolución provisional**, debidamente motivada, que deberá publicarse en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal (www.aldaia.es), y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Examinadas las alegaciones/subsanaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la **propuesta de resolución definitiva**, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

9. ÓRGANO COMPETENTE:

El órgano competente para la aprobación de las presentes bases y convocatoria es la Alcaldía en virtud del Decreto núm. 2019/2513, con dación de cuenta al pleno en sesión de fecha 4 de julio de 2019.

El órgano competente para la ordenación, e instrucción será el Servicio de Educación del Ayuntamiento de Aldaia, siendo el alcalde el órgano competente para la resolución de la concesión de ayudas y simultánea justificación.

10. CUANTÍA, PAGO DE LA BECA, USO DE LA MISMA Y OBLIGACIONES

El valor máximo por nivel de la *beca escolar municipal* para el curso 2020-2021 es el siguiente:

- 20 € para Educación Infantil 2º ciclo (3 a 5 años) y Educación Especial de la misma edad.
- 40 € para Educación Primaria y Educación Especial de 6 a 11 años.
- 50 € para Educación Secundaria, Formación Profesional Básica, PFCB (Programas Formativos de Cualificación Básica) y Educación Especial de 12 y más años.
- 60 € para Bachiller
- 60 € para Ciclos Medio y Superior

En los casos de tener la condición de familia numerosa, la cuantía anterior se verá incrementada en un 50%.

En el caso de que el importe de la factura o facturas presentadas no superen las cantidades indicadas anteriormente, la ayuda se limitará al importe justificado.

El pago de las ayudas se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad/proyecto o compromiso por el que se concedió la subvención, mediante factura presentada justificativa del gasto y por la totalidad de la ayuda que le corresponda, a través de transferencia bancaria a la cuenta corriente indicada en el impreso de la solicitud (art. 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

11. JUSTIFICACIÓN

La justificación se entenderá realizada en el momento de registro de la solicitud a través de la presentación del correspondiente documento justificativo de gasto y pago, factura en el caso de librerías, papelerías, establecimientos colaboradores o el colegio Mariano Serra, exclusivamente para su alumnado, o recibo en el caso de las AMPAS.

12. CAUSAS Y PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

Las personas que resultando beneficiarias y a las que se les haya ingresado la correspondiente ayuda no justifiquen el gasto de ésta en los términos indicados en estas bases, serán requeridas por esta administración para la devolución del importe ingresado sin perjuicio de la responsabilidad de todo orden a que hubiera lugar.

Procederá el reintegro por parte de beneficiario con la exigencia del interés de demora del pago desde la fecha en que se acuerde el reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en estas bases y convocatoria.

13. PUBLICIDAD.

La convocatoria se publicará en el Portal de Transparencia a través de la página web del Ayuntamiento, en el Tablón de edictos, en la Base de Datos Nacional de subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.

La publicación de esta convocatoria en los medios indicados en el apartado anterior se considerará también suficiente como anuncio a las librerías, papelerías, comerciales de equipamiento laboral y a las AMPA de Aldaia de la posibilidad de participar en este programa firmando el correspondiente convenio.

La relación de empresas colaboradoras, firmantes del convenio, se publicará en la web municipal, en el Tablón de Anuncios del ayuntamiento y en el centro Vicent Andrés Estellés.

Los distintos acuerdos de concesión y justificación se publicarán en el Portal de transparencia a través de la página web del Ayuntamiento, en el Tablón de Edictos del ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El Ayuntamiento de Aldaia, pone a disposición de los solicitantes los siguientes puntos de información.

- Ayuntamiento de Aldaia 96 150 15 00
- Centre Matilde Salvador 96 198 87 96
- Centro Vicent Andrés Estellés 96 198 88 12

14. NORMATIVA APLICABLE

El presente procedimiento de subvención se rige por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ordenanza General de subvenciones del ayuntamiento de Aldaia, y por las presentes bases y convocatoria.

**ANEXO I
SOLICITUD/DECLARACIÓN RESPONSABLE**

 AJUNTAMENT ALDAIA		<i>REGISTRO DE ENTRADA</i>			
A.- DATOS DEL ALUMNO/A - BENEFICIARIO-A					
Nombre:		Apellidos:			
Fecha de nacimiento:		MIEMBRO DE FAMILIA NUMEROSA DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 65% (deberá aportarse la documentación acreditativa)			
DNI:					
Teléfono					
Domicilio (calle/avda./plaza, número y puerta)					
Código postal	Localidad	Provincia			
B.- DATOS ESCOLARES					
Centro educativo:					
Curso en el que se matricula este año:					
1ero	2do	3ero	4to	5to	6to
INFANTIL ESPECIAL	PRIMARIA	SECUNDARIA	BACHILLER	ED.	
PFCB UNIVERSIDAD	FP BASICA	CICLO MEDIO	CICLO SUPERIOR		
C.- EXPOSICIÓN / SOLICITUD:					
Que se admita esta solicitud de Beca/Ayuda convocada por el Ayuntamiento para (marcar una de las siguientes opciones):					
<ul style="list-style-type: none"> • Beca/Ayuda Material Escolar Curso 2020/20201 <input checked="" type="checkbox"/> • Beca/Ayuda de Transporte Curso 2020/2021 <input type="checkbox"/> • Beca/Ayuda estudiantes de 0 a 3 años Curso 2020/2021 <input type="checkbox"/> 					
Acompañando la siguiente documentación:					
<ol style="list-style-type: none"> 1. Formulario cumplimentado y debidamente firmado de la Solicitud de subvención (presente Anexo I). 2. Documentación a presentar de acuerdo a lo indicado en las Bases Reguladoras y Convocatoria de la Subvención. 					

D.- DATOS DE LA MADRE, DEL PADRE O DEL REPRESENTANTE LEGAL (únicamente cumplimentar si el

Plaça de la Constitució, 10 46960 Aldaia València

Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Reg.Entitats Locals 01460214

Página 11

2. VI.- Que todos los datos declarados en la presente solicitud son ciertos y verdaderos.

G.- COMUNICACIÓN

De acuerdo con el artículo 25.4 y 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se informa que:

-El plazo máximo para resolver es de 6 meses desde la publicación de la convocatoria.

-El efecto que producirá el silencio administrativo, si transcurre el plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución correspondiente, es desestimatorio de la solicitud.

H.- FIRMA DE LA SOLICITUD

En Aldaia, a ____ de _____ de _____

Firma de la persona solicitante:

(Beneficiaria/o o representante legal en caso de menores de edad)

Los datos de carácter personal contenidos en el impreso podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por este órgano administrativo, como titular responsable de fichero, en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas y en el ámbito de sus competencias. Asimismo, se informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



AYUNTAMIENTO DE ALDAYA
TESORERÍA MUNICIPAL

La intervenció General del Estado, estableix en su orden número 172, sobre procediments para el pago de obligaciones por el Tesoro Público, como sistema normal del pago, la transferencia bancaria. Con el objeto de normalizar el sistema de pagos, rogamos a Vds. se sirvan de volvernos debidamente cumplimentada en todas sus partes, la ficha que acompañamos, tanto en su anverso como en su reverso, que deberá de cumplimentar la entidad financiera correspondiente.

La intervenció General de l'Estat, en la seua ordre número 172, sobre procediments per al pagament d'obligacions pel Tesor Públic, estableix com a sistema normal de pagament la transferència bancària. A fi de normalitzar el sistema de pagaments, els preguem que ens retornen degudament emplenada en totes les seues parts la fitxa que acompanyem, tant en el seu anvers com en el seu revers, que haurà d'emplenar l'entitat financera corresponent.

Aktuatmentel Aktuatment,

El tesororia El tesoreria

De acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2018 de 5 October and el que estableix la llei orgánica 3 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y desarrollo de Protección de Datos de Carácter Garantías de Derechos Digitales y el Reglamento General de Garantías de Datos Digitales. El Reglamento Protección de Datos, se informa que los datos por vía Protección de Datos, sí como que los datos facilitados serán incluidos en un fichero titularidad del vuestro serán incluidos en un fichero titularidad de Ayuntamiento de Aldaya, con la finalidad de gestionar y de Aldaya and la finalidad de gestionar y atender las peticiones manifestadas en el presente documento.

La no comunicació de les dades sol·licitades !!

La no comunicació de los datos sol·licitados y entrega de los documentos adjuntos por provocar la no atención de solicitud efectuada.

Sus datos serán conservados mientras sea necesario para la a la finalitat per a la qual es recullen i es conserva finalitat para la que se recoplen, conservant-se mentre persistisca algun altre racional, i segons el que pensa algun dretes razonado y según lo establecido en legislación d'altres poden ser cedidos a terceros or la legislación de archivos, pudiendo ser cedidos a terceros solo si son las condiciones previstas por la Llei. Vostre en casos y bajo condiciones previstas por Ley. Vós podrà davant aquest Ajuntament des d'acce exercer ante este Ayuntamiento los derechos de acceso, cancelación, portabilidad, limitación del tratamiento reafirmación, cancelación, portabilidad, limitación del tratamiento de los datos mediante escrito por tratamiento u oposición al tratamiento de los mismos mediante Registro General d'aquest Ajuntament. Així escrit presentado en el Registro General de este presentar reclamaciones davant l'Agença E Ayuntamiento. Asimismo, puede presentar reclamaciones Protección de Datos.

Melhorante la firma del presente documento consiente de forma expresa que los seues dades siguen cedidos i entrega para que sus datos sean cedidos y tratados con las les finalitats anteriorment establides. finalidades anteriormente establecidas.

Ajuntament de Aldaya
Plaza de la Constitución, 10. 46200 Aldaya (VALENCIA)

Ajuntament d'Aldaya
Plaza de la Constitución, 10. 46200 Aldaya (VALE)

DATOS A CUMPLIMENTAR POR EL TERCERO

DATOS A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD FINANCIERA

Apellidos o Razón Social:		Nombre:		Nombre de la Entidad Financiera:				
Domicilio:		Código Postal:	Población:	Domicilio:				
Nº DNI o Identificación Fiscal:		Teléfono:	Fax:	Código Postal:				
Entidad Bancaria:		Código Postal:	Población:	Población:				
Titular de la cuenta		IBAN	Entidad:	Oficina:	D.C.	Nº Cuenta:	Titular de la Cuenta:	C.I.F. ó N.I.F.
Fecha, Firma del titular y sello de la empresa:		Firma y sello de la Entidad Financiera:						

ANEXO III

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALDAIA Y LAS LIBRERÍAS, PAPELERÍAS, EMPRESAS DE EQUIPAMIENTO LABORAL Y AMPA QUE LO SUSCRIBAN PARA EL PROGRAMA DE BECAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR Y EQUIPAMIENTO LABORAL PARA EL CURSO 20120/2021.

REUNIDAS

De una parte *D. Guillermo Luján Valero*, en nombre y representación del Ayuntamiento de Aldaia, como alcalde-presidente de dicha entidad, con el CIF P4602100B y domicilio en la Plaza de la Constitución, 10 de Aldaia (46960), asistido por la secretaria general de la Corporación, *D^a Nieves Barrachina Lemos*, quien actúa como fedataria pública.

De otra parte, _____ en nombre y representación de _____, en su calidad de representante, con NIF núm. _____ y domicilio en Aldaia, _____

Las dos partes se reconocen respectivamente competencia y capacidad para formalizar el presente convenio, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Que la alcaldía, por resolución número _____ de _____ adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobación de las bases reguladoras de las ayudas para material escolar al alumnado de 2º ciclo de Educación Infantil, de Primaria, Secundaria, Bachillerato, de Ciclos Medio y Superior, de Educación Especial y de Formación Profesional y, concretamente para estos últimos, para equipamiento necesario para el desarrollo de su actividad para el curso 2020-2021.

Los plazos e importes de cada ayuda serán los determinados en la correspondiente convocatoria.

Segunda. - Para una adecuada gestión y control de las ayudas, se ha adoptado un acuerdo con las librerías, papelerías y AMPA que colaboren en la venta y distribución de material escolar, así como con empresas de equipamiento laboral en el caso de alumnado de Formación Profesional Básica.

Tercera.- Que con el fin de impulsar el comercio del municipio, se ha incluido como requisito para ser beneficiario de la *Beca Escolar Municipal curso 2020/2021*, la necesidad de ser en un establecimiento de Aldaia, que haya firmado el correspondiente convenio con el ayuntamiento, donde se adquiera el material escolar subvencionado.

Por todo lo expuesto,

ACUERDAN

Primero.- La beca que el Ayuntamiento concede para material escolar al alumnado de 2º ciclo de Educación Infantil, de Primaria, Secundaria, Bachillerato, Ciclos Medios o Superiores, de Educación Especial y Formación Profesional Básica y, concretamente para estos últimos, para equipamiento necesario para el desarrollo de su actividad para el curso 2020-2021 será ingresada directamente en la cuenta bancaria que la

persona beneficiaria haya facilitado en su solicitud, teniendo ésta que justificar dicho gasto con la documentación indicada en el punto siguiente.

Segundo. - La entidad colaboradora extenderá factura reglamentaria a nombre de la persona solicitante de la beca y, en el caso de las AMPA, éstas emitirán un recibo por cada alumno o alumna donde consten los datos identificativos de la asociación, así como los del alumnado y relación de material suministrado.

Adicionalmente, se deberá dejar constancia de la modalidad de pago que ha tenido lugar la operación, con indicación en la factura o recibo de si se ha efectuado por los siguientes medios:

- pago en efectivo (haciendo constar el sello de “pagado” por parte del proveedor sobre el recibo/factura o emitiendo adicionalmente el debido ticket/factura simplificada),
- a través de tarjeta de crédito/débito (expidiendo adicionalmente el justificante debido)
- mediante transferencia bancaria.

Tercero.- El Ayuntamiento se compromete, a través del Servicio de Educación, a realizar una campaña informativa entre las familias para que sean conocedoras de que deberán adquirir el material escolar en las empresas de Aldaia que hayan firmado el presente convenio a fin de poder justificar correctamente la subvención recibida, así como a publicitar convenientemente la relación de entidades colaboradoras.

Cuarto.- Las facturas tendrán que reunir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Quinto.- Las librerías y papelerías participantes se comprometen a colaborar en las actividades que organice la Concejalía de Educación con motivo, por ejemplo del Día del Libro, Certamen Cristòfor Aguado i Medina, etc.

En prueba de todo lo expuesto se extiende por duplicado el presente convenio del que doy fe, en Aldaia, a ___ de _____ del 2020.

El Alcalde	El/la representante de
Guillermo Luján Valero	

Aldaia, a la fecha de la firma

Firma de la secretaria general/oficial mayor solo a los efectos de fe pública

Documento Firmado Electrónicamente